



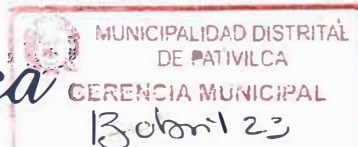
Municipalidad Distrital de Pativilca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

13 ABR 2023

Hora: 3:00

RECIBIDO



RECEPCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N°174-2023-AL/MDP

Pativilca, 13 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El MEMORÁNDUM N°1432-2023-MDP-GM, de fecha 11 de abril de 2023, INFORME N°166-2023-SCMF-SPP/MDP, de fecha 11 de abril de 2023, MEMORÁNDUM N°1404-2023-MDP-GM, de fecha 10 de abril de 2023, INFORME N°321-2023-LPMA-OC/MDP, de fecha 10 de abril de 2023, INFORME N°268-2023-LPMA-OC/MDP, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: En el TÍTULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, según la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01; en su artículo 16.- Señala que, para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago).

Que, conforme al Art. 34 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", indica que el compromiso "es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas; el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial".

Que, según el Art. 35 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que



Municipalidad Distrital de Pativilca



se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, mediante el Art. 36 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", el pago (giro) "es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el **Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene un amparo normativo en el DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM**, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de la acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, mediante el **INFORME N°268-2023-LPMA-OC/MDP**, de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Contabilidad solicita determinar el procedimiento de control sobre el consumo del combustible, y para así poder establecer roles de trabajo, que nos permita verificar y ordenar los procedimientos de control.

Que, mediante **INFORME N°321-2023-LPMA-OC/MDP**, de fecha 10 de abril de 2023, la Oficina de Contabilidad comunica respecto del pago de los tributos, acordado en reunión con los funcionarios de las áreas comprometidas, se acordó en el despacho de gerencia pagar hasta el 13 de abril del presente año, por ser de carácter de urgencia y evitar los embargos a las cuentas bancarias, que habiendo transcurrido varios meses, se determine fraccionar las deudas tributarias, que en la actualidad se encuentran en cobranza coactiva, y evitar el riesgo que podamos asumir.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°1404-2023-MDP.GM**, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia Municipal en mérito al **INFORME N°0321-2023-LPMA-OC/MDP** se SOLICITA se realice la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por concepto de deuda contraída entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA** y la **SUNAT**, por el importe total de **S/. 4,985.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles)**.

Que, mediante **INFORME N°166-2023-SCMF-SPP/MDP**, de fecha 11 de abril de 2023, la Sub. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender la deuda contraída entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA** y la **SUNAT**, por el importe total de **S/. 4,985.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles)**, para su afectación otorga la siguiente cadena presupuestal:

RUBRO	:07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Programa	:9001 ACCIONES CENTRALES
Producto	:3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	:03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Div. Func.	:006 GESTION
Grupo Func.	:0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta SIAF	:0026 GESTION ADMINISTRATIVA.
Esp. De gasto	: 2.1. 3.1. 1 6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR
Importe	: S/ 4,985.00



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, mediante el **MEMORANDUM N°1432-2023-MDP-GM**, de fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del **ACTO RESOLUTIVO de APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por concepto de **DEUDA CONTRAÍDA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA Y SUNAT**, por el importe total de **S/. 4,985.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles)**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972, de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/. 4,985.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles)**, para la atención de la deuda contraída entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA Y SUNAT**, para su aprobación se otorga la siguiente cadena presupuestal:

RUBRO	:07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Programa	:9001 ACCIONES CENTRALES
Producto	:3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	:5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	:03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Div. Func.	:006 GESTION
Grupo Func.	:0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta SIAF	:0026 GESTION ADMINISTRATIVA
Esp. De gasto	:2.1. 3 1. 1 6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR
Importe	: S/ 4,985.00

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a fin de que a través de dicho despacho y en atribución a sus funciones prosiga con el trámite correspondientes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las demás áreas administrativas lo dispuesto para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ABG SANCHEZ JUIPA AMALEEC GAMANIEL
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Carlos Michelli Rivera Bazalar
ALCALDE